



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL PROCESO ORDINARIO
LABORAL -OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO -
252863105001-2021-00003-00
EJECUTANTE: ALCIDES SEGUNDO MIELES DAZA
DEMANDADO: GRANJA EL RUBÍ S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

Del título ejecutivo (Providencia) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y reunidas las exigencias de los artículos 305 y 306 del C.G.P., el Juzgado:
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en favor de **ALCIDES SEGUNDO MIELES DAZA** contra **GRANJA EL RUBÍ S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por concepto de **cesantías para el año 2017** la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2.280.16) M/CTE.
- 1.2 Por concepto de **cesantías para el año 2018** la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.415.15) M/CTE.
- 1.3 Por concepto de **intereses a las cesantías del año 2017** la suma de UN PESO (\$1) M/CTE.
- 1.4 Por concepto de **prima de servicios para el año 2017** la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2.280.16) M/CTE.
- 1.5 Por concepto de **prima de servicios para el año 2018** la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.415.15) M/CTE.
- 1.6 Por concepto de **vacaciones** la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$2.170.12) M/CTE.

Por concepto de **sanción moratoria de que trata el artículo 65 del C.P.L** la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS

(\$33'879.861,40) M/CTE liquidada hasta el 13 de agosto de 2021 que corresponde a los primeros 24 meses de mora y, a partir del mes 25 intereses moratorios a la tasa mas alta que certifique la superintendencia financiera, liquidados sobre los conceptos de prestaciones sociales como son cesantías, intereses y prima de servicio.

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 del C.G.P., en concordancia con los artículos 100 y s.s. del CPT., a favor de **ALCIDES SEGUNDO MIELES DAZA** y en contra de **GRANJA EL RUBÍ S.A.S.**, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones por el período comprendido desde el 31 de diciembre de 2017 hasta el día 1 de enero de 2018, teniendo en cuenta para ello un ingreso base de liquidación igual a un salario mínimo mensual legal vigente para cada anualidad, debiendo la **GRANJA EL RUBÍ S.A.S.**, asumir los intereses y sanciones que por su omisión ante las entidades de seguridad social deba cancelar. Los aportes al Fondo de Pensiones deberán realizarlo el demandado al fondo donde se encuentre afiliado actualmente el trabajador o al que se afilie.

Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE AUTO A LA PARTE EJECUTADA POR ESTADO y SE LE ADVIERTE que, deberá realizar el pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago. Igualmente, que cuenta con el termino de diez (10) días contabilizados a partir de la notificación de la presente providencia para proponer excepciones.

Vencido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE (3),

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
La Juez

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28727abe83a998d9b59bee2c547b80ddd7846660efce771c80dad047091e8f1**

Documento generado en 21/04/2023 12:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>